



-Sustanciación	Nº 768
Radicado	05266 31 03 003 2017 00268 00
Proceso	Divisorio por venta
Demandante (s)	Jesús María Heredia Molina
Demandado (s)	Claudia Isabel Heredia Molina y Otros
Asunto	Declara en firme avalúo de bien inmueble, incorpora memoriales, comparte expediente y corrige tipo de sujeto en sistema de gestión.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

-Atendiendo a que el término del traslado del avalúo comercial del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 001-92812, de la Oficina de Registro de Instrumentos de Medellín – Zona Sur, se encuentra vencido y que no fue objetado, el Despacho conforme lo dispone el artículo 444 del C. G. del P., procede a **APROBARLO**.

-Seguidamente se ordena incorporar al expediente los diferentes memoriales arrimados al proceso y que se relacionan a continuación, sin embargo, a los mismos no se les impartirá trámite alguno por cuanto éste es un proceso de mayor cuantía que requiere derecho de postulación para intervenir, pues así lo dispone el artículo 73 del C. G. del P.

- ✓ Memorial del 26 de julio de 2022 - hora: 9:41, presentado por la señora Diana Patricia Heredia Molina.
- ✓ Memorial del 26 de julio de 2022 – hora: 13:59, presentado por la señora Diana Patricia Heredia Molina.
- ✓ Memorial del 28 de julio de 2022- hora: 15:41, presentado por la señora Luz Helena Heredia Molina.
- ✓ Memorial del 03 de agosto de 2022 – hora: 19:23, presentado por la señora Claudia Isabel Heredia Molina.
- ✓ Memorial del 09 de agosto de 2022 - hora 18:57, presentado por el señor Jesús María Heredia Molina.

- ✓ Memorial del 10 de agosto de 2022 – hora: 6:48, presentado por la señora Diana Patricia Heredia Molina.

-No obstante lo anterior, se dispondrá por la Secretaría del Despacho enviar el link del expediente a los correos electrónicos jesusheredia.45@hotmail.com, diana491141@msn.com, milucha2016@gmail.com y july3995@hotmail.com, a efectos de que puedan consultar el estado del proceso y las diferentes actuaciones que se han surtido.

-Por último, en atención a la solicitud de la señora Claudia Isabel Heredia Molina, por ser procedente, por la Secretaría del Despacho se procederá al cambio del tipo de sujeto en el Sistema de Gestión, de modo que allí aparezca como demandada y coincida con la información del proceso.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2017-00268
16-08-2022